

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2018

**Por el que se modifica la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**Plantilla:** Plantilla de personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2018

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

**Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de la Plantilla por la Junta General**

En sesión ordinaria del quince de enero de dos mil dieciocho, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/10/2018, por el que aprobó la Plantilla.

### **2. Creación de la Unidad de Transparencia**

En sesión ordinaria del diecinueve de enero del presente año, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/16/2018, la creación de la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM.

### **3. Aprobación de modificaciones al Manual**

En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Órgano Superior de Dirección del IEEM, mediante Acuerdo IEEM/CG/26/2018 aprobó las modificaciones al Manual, a efecto de incluir dentro de la estructura del IEEM, a la Unidad de Transparencia, entre otros aspectos.

### **4. Solicitud de modificación de la Plantilla**

El veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DA/1558/2018, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General, la modificación de la Plantilla.

### **5. Designación de la Titular de la Unidad de Transparencia**

En sesión extraordinaria del veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General, a través de Acuerdo IEEM/CG/55/2018 designó a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Mismo que en los Puntos Resolutivos Primero y Tercero, señalan lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se designa a la ciudadana Lilibeth Álvarez Rodríguez como Titular de la Unidad de Transparencia, quien entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.*

...

*TERCERO.- Hágase del conocimiento de la DA este instrumento, a efecto de que provea y realice los trámites administrativos necesarios que se deriven de su aprobación.*

...”

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para aprobar la modificación a la Plantilla, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base en cita, dispone que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, indica que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realizará a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el párrafo noveno, del artículo invocado, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 1º, fracción IV, menciona que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del IEEM.

el artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en cuestión, refiere que el propio IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

### **Reglamento Interno**

El artículo 39, párrafo primero, indica que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **Manual**

El numeral 17, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la Plantilla del personal del IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo de la creación de la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, así como de la designación de su Titular, según se ha referido en los antecedentes 2 y 5 del presente

instrumento, resulta necesario que dicha Unidad cuente con la estructura adecuada y elementos normativos, técnicos y humanos para dar cumplimiento y desempeñar las atribuciones y facultades previstas en el Manual.

Como consecuencia de ello y en cumplimiento al Punto Resolutivo Tercero, citado en el antecedente 5 del presente Acuerdo, la DA ha propuesto a esta Junta General la modificación de la Plantilla, en la cual se observa que contiene los datos relativos a los nombres, sueldos, niveles y rangos de la Titular y de quienes integrarán la citada Unidad, además de que se encuentra ajustada a la estructura orgánica de la misma y que el monto económico asignado resulta acorde a la naturaleza de los puestos que la conforman, y que además atiende requerimientos de diversas áreas del IEEM.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado estima procedente aprobar la modificación a la Plantilla, para que administrativamente rija durante el año en curso, en términos del anexo del presente Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Plantilla, en los términos establecidos en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La modificación aprobada por el Punto Primero, surtirá efectos retroactivos a partir del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, por cuanto hace a la Titular de la Unidad de Transparencia y a partir del uno de abril del mismo año respecto de las demás modificaciones.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la DA este Instrumento, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la modificación a la Plantilla motivo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de abril de

dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**